



# ICRC

## SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

### Protección de los emblemas de la cruz roja, la media luna roja y del cristal rojo

La cruz roja y la media luna roja dispuestas sobre un fondo blanco se cuentan entre los escasos símbolos que la gente reconoce de inmediato, en cualquier lugar del mundo. Aunque en un comienzo estos signos servían para identificar a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas, para proteger a los enfermos y a los heridos, han llegado a representar la asistencia humanitaria imparcial que se presta a quienes sufren. Pero que una persona, organización o empresa participe o quiera tomar parte en actividades humanitarias no le da derecho alguno a utilizar el emblema de la cruz roja o de la media luna roja en su propio quehacer. De hecho, el uso de los emblemas está regido por los Convenios de Ginebra de 1949, por los Protocolos adicionales I y II de 1977, el Protocolo adicional III de 2005 y por la legislación del país concernido.

#### Protección de los emblemas en virtud de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos adicionales

En los Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales se estipula que la cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo para los Estados parte al Protocolo adicional III, son símbolos protegidos por el derecho internacional. En las disposiciones de dichos instrumentos se definen qué personas y qué servicios tienen derecho a usar los emblemas, así como los fines para los que pueden ser utilizados. Queda prohibido el uso no autorizado de los emblemas.

El uso del emblema suele autorizarse para proteger los servicios sanitarios de las fuerzas armadas y, en tiempo de guerra, los hospitales civiles. También lo emplean las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, su Federación Internacional y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

#### Medidas de alcance nacional destinadas a reglamentar la utilización del emblema y evitar abusos

La responsabilidad por lo que se refiere a la autorización para utilizar los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja incumbe al Estado, que debe reglamentar su uso de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y los Protocolos. A fin de garantizar el control del uso de los emblemas, el Estado debe adoptar medidas de ámbito nacional, en las que ha de estipularse, en particular:

- la identificación y la definición del emblema (o los emblemas) reconocido(s) y protegido(s);
- la autoridad nacional que es competente para reglamentar el uso de los emblemas;
- las entidades que están autorizadas para utilizar los emblemas;
- las modalidades de uso incluidas en la autorización concedida.

Por otra parte, el Estado debe promulgar disposiciones jurídicas de ámbito nacional por las que se prohíba y castigue la utilización no autorizada de los emblemas, en cualesquiera circunstancias. Esta legislación debe aplicarse a toda forma de uso privado o comercial, y debe prohibir las imitaciones y todo otro diseño que pueda confundirse

con la cruz roja, la media luna roja o el cristal rojo.

Es fundamental que las medidas destinadas a prevenir los abusos se apliquen también a los miembros de las fuerzas armadas. Esta faceta de la protección de los emblemas podría ordenarse en el marco de las leyes y los reglamentos relativos a la disciplina militar. La utilización abusiva de los emblemas con objeto de ocultar o proteger a combatientes o equipo militar en tiempo de conflicto armado (es decir, su uso p<sup>é</sup>rvido) es un *crimen de guerra*. Las infracciones menos graves deben ser sancionadas también.

La prevención y la represión del uso ilícito de los emblemas no se llevan a cabo únicamente por medio de la adopción de medidas penales o administrativas. El Estado debería, asimismo, informar al público, a las empresas y al sector sanitario acerca de la correcta utilización de los emblemas.

#### Necesidad de proteger los emblemas

La cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo son símbolos reconocidos y protegidos por el derecho

internacional humanitario. La adopción por cada país de medidas encaminadas a imponer su respeto es esencial para preservar la imparcialidad que debe caracterizar a la prestación de asistencia humanitaria y, por ende, contribuye a potenciar la asistencia y la protección que se brindan a las víctimas. Si, en cambio, el Estado no se ocupara de tomar medidas oportunas, el eventual empleo abusivo de los emblemas entrañaría quizá el menoscabo del respeto y de la confianza que éstos inspiran a la población. Además, el hecho de no reprimir los abusos en tiempo de paz podría allanar el

terreno a prácticas abusivas en tiempo de conflicto armado. Ello menoscaba la capacidad protectora de los emblemas, pone en peligro la vida de las personas legítimamente habilitadas para usar los emblemas y es un escollo para las actividades de asistencia y de protección en favor tanto de las personas civiles como de los combatientes.

#### **Para obtener más información**

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha editado un folleto en el que se explican de manera más

pormenorizada el significado y la correcta utilización de los emblemas. Además, ha redactado un modelo de ley relativa a su uso y protección. El Estado que lo desee puede usar este modelo como base u orientación para redactar su propia legislación. Este material puede obtenerse solicitándolo directamente al CICR o por intermedio de la respectiva Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja.